

ANEXO 04

EVOLUCION DEL CAPITAL NUEVO MUNDO HOLDING SA

NUEVO MUNDO HOLDING S.A. (ANTES BURLEY HOLDING S.A.) – PANAMÁ

EVOLUCIÓN DE SU CAPITAL Y DE SUS ACCIONES (VALOR NOMINAL Y CLASES)

1. US\$ 1,000.00 distribuido en 1,000 acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una (escritura No. 2,835 del 01.04.99).
2. US\$ 1,000.00 distribuido en 10,000 acciones de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una (escritura No. 4,791 del 04.06.99).
3. US\$ 69'562,950.00 distribuido en 695'629,500 acciones de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una (junta de accionistas del 31.08.99 - escritura No. 3,064 del 16.05.00).
4. US\$ 63'103,360.00 distribuido en 631'033,600 acciones de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una (junta de accionistas del 31.08.99 - escritura No. 3,065 del 16.05.00).
5. US\$ 58'503,360.00 distribuido en 585'033,600 acciones de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una (junta de accionistas del 29.10.99 - escritura No. 3,066 del 16.05.00).
6. US\$ 58'503,360.00 distribuido en 335'033,600 acciones clase "A" de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una y 250'000,000 acciones clase "B" de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una (junta de accionistas del 16.08.00).

EVOLUCIÓN DE SUS ACCIONISTAS

AL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2000

ACCIONES CLASE "A"

Corporación XXI Ltda.	174'217,470	→ LEY
Strategic Finance Corporation	50'255,050	
Jacques R. Franco Sarfaty	21'777,180	
Vitaly Franco Varon	21'777,180	
Pragati Investment Inc.	31'087,710	
Herbert Herschkowicz Grosman	2'415,650	
Mariola S.A.	33'503,360	

ACCIONES CLASE "B"

Corporación XXI Ltda.	130'000,000	→ LEY
Strategic Finance Corporation	37'500,000	
Jacques R. Franco Sarfaty	16'250,000	
Vitaly Franco Varon	16'250,000	
Pragati Investment Inc.	23'200,000	
Herbert Herschkowicz Grosman	1'800,000	
Mariola S.A.	25'000,000	

AL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2000

ACCIONES CLASE "A"

Corporación XXI Ltda..	174'217,470
Strategic Finance Corporation	50'255,050
Jacques R. Franco Sarfaty	21'777,180
Sassone E. Franco Sarfaty	21'777,180 (*)
Pragati Investment Inc.	31'087,710
Herbert Herschkowicz Grosman	2'415,650
Mariola S.A.	33'503,360

ACCIONES CLASE "B"

Corporación XXI Ltda.	130'000,000
Strategic Finance Corporation	37'500,000
Jacques R. Franco Sarfaty	16'250,000
Sassone E. Franco Sarfaty	16'250,000 (*)
Pragati Investment Inc.	23'200,000
Herbert Herschkowicz Grosman	1'800,000
Mariola S.A.	25'000,000

(*) Adquirió de Vitaly Franco Varon por anticipo de legítima de 17.08.00.

AL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2000

ACCIONES CLASE "A"

Holding XXI S.A.	174'217,470 (*) → LEVY
Strategic Finance Corporation	50'255,050
Jacques R. Franco Sarfaty	21'777,180
Sassone E. Franco Sarfaty	21'777,180
Pragati Investment Inc.	31'087,710
Herbert Herschkowicz Grosman	2'415,650
Mariola S.A.	33'503,360

ACCIONES CLASE "B"

Holding XXI S.A.	130'000,000 (*) → LEVY
Strategic Finance Corporation	37'500,000
Jacques R. Franco Sarfaty	16'250,000
Sassone E. Franco Sarfaty	16'250,000
Pragati Investment Inc.	23'200,000
Herbert Herschkowicz Grosman	1'800,000
Mariola S.A.	25'000,000

(*) Adquirió de Corporación XXI S.A. por compraventa de 29.08.00.

FERNANDO CHOZA CARRO
Asesoría Legal

AL 1 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2000

ACCIONES CLASE "A"

Holding XXI S.A.	174'217,470
Strategic Finance Corporation	50'255,050
Jacques R. Franco Sarfaty	21'777,180
Sassone E. Franco Sarfaty	21'777,180
Pragati Investment Inc.	31'087,710
Herbert Herschkowicz Grosman	2'415,650
Mariola S.A.	33'503,360

ACCIONES CLASE "B"

NMB Limited	200'000,000 (*)
Holding XXI S.A.	26'000,000
Strategic Finance Corporation	7'500,000
Jacques R. Franco Sarfaty	3'250,000
Sassone E. Franco Sarfaty	3'250,000
Pragati Investment Inc.	4'640,000
Herbert Herschkowicz Grosman	360,000
Mariola S.A.	5'000,000

(*) Adquirió de Holding XXI S.A., Strategic Finance Corporation, Mariola S.A., Pragati Investment Inc., Jacques R. Franco Sarfaty, Sassone E. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman por compraventa de 01.09.00.

AL 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000

ACCIONES CLASE "A"

Holding XXI S.A.	174'217,470
Strategic Finance Corporation	50'255,050
Jacques R. Franco Sarfaty	21'777,180
Sassone E. Franco Sarfaty	21'777,180
Pragati Investment Inc.	31'087,710
Herbert Herschkowicz Grosman	2'415,650
Mariola S.A.	33'503,360

ACCIONES CLASE "B"

NMB Limited	200'000,000
Inversiones NMB S.A.C.	50'000,000 (*)

(*) Adquirió de Holding XXI S.A., Strategic Finance Corporation, Mariola S.A., Pragati Investment Inc., Jacques R. Franco Sarfaty, Sassone E. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman por compraventa de 02.11.00.

AL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000

ACCIONES CLASE "A"

NMB Limited 335'033,600 (*)

ACCIONES CLASE "B"

NMB Limited 200'000,000
Inversiones NMB S.A.C. 50'000,000

(*) Adquirió de Holding XXI S.A., Strategic Finance Corporation, Mariola S.A., Pragati Investment Inc., Jacques R. Franco Sarfaty, Sassone E. Franco Sarfaty y Herbert Herschkowicz Grosman por compraventa de 01.12.00.

EVOLUCIÓN DE SUS INVERSIONES EN ACCIONES Y BONOS

28.12.99:

Transfiere por compraventa a Inversiones NMB S.A.C. 4,600 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una del capital de Valor Agregado S.A. (hoy Nuevo País S.A.).

13.01.00:

Transfiere por compraventa a Inversiones NMB S.A.C. 399 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una del capital de Valor Agregado S.A. (hoy Nuevo País S.A.).

13.01.00:

Conserva 1 acción de un valor nominal de S/. 1.00 del capital de Valor Agregado S.A. (hoy Nuevo País S.A.).

20.06.00:

Transfiere por compraventa a Inversiones NMB S.A.C. 1 acción clase "A" de un valor nominal de S/. 1.00 del capital del Banco Nuevo Mundo.

01.12.00:

Adquiere por compraventa de Holding XXI S.A. 1 acción de un valor nominal de S/. 1.00 del capital de Inversiones NMB S.A.C.

15.02.01:

Transfiere por compraventa a Inversiones NMB S.A.C. 20'500,000 acciones preferentes de un valor nominal de S/. 1.00 cada una del capital de GREMCO S.A., y 1,037 bonos de arrendamiento financiero de un valor nominal de US\$ 1,000.00 del Banco Nuevo Mundo.

19.02.01:

Suscribe y paga 90'974,521 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una del capital de Inversiones NMB S.A.C.

19.02.01:

Adquiere por dación en pago de NMB Limited 20'734,138 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una del capital de Inversiones NMB S.A.C.

DOCUMENTOS SOCIETARIOS

ESCRITURAS

1. No. 2,835 de 01.04.99 (constitución de Burley Holding S.A.).
2. No. 4,791 de 04.06.99 (reforma del artículo 3(a) – cambio del valor nominal de las acciones).
3. No. 6,027 de 14.07.99 (reforma del artículo 1 – cambio de la denominación a Nuevo Mundo Holding S.A.).
4. No. 3,063 de 16.05.00 (reforma de los artículos 8(a) y 10(a), adición de literales (h), (l), (m) y (n) al artículo 9, e incorporación de artículos 12 y 13).
5. No. 3,064 de 16.05.00 (reforma del artículo 3(a) – aumento de capital).
6. No. 3,065 de 16.05.00 (reforma del artículo 3(a) – reducción de capital).
7. No. 3,066 de 16.05.00 (reforma del artículo 3(a) – reducción de capital).

JUNTAS DE ACCIONISTAS

1. Del 15.08.99 (modificación de los artículos 8(a) y 10(a), adición de literales (h), (l), (m) y (n) al artículo 9, e incorporación de artículos 12 y 13; y renuncia, determinación de su número y elección de miembros de la junta directiva y nombramiento de gerente general).
2. Del 31.08.99 (aumento de capital y modificación del artículo 3(a); y reducción de capital y modificación del artículo 3(a)).
3. Del 29.10.99 (reducción de capital y modificación del artículo 3(a)).
4. Del 29.02.00 (pronunciarse sobre la gestión social y resultados económicos del ejercicio 1999 expresados en los estados financieros del ejercicio 1999; aplicación de reservas, designación o delegación en la junta directiva de la designación de los auditores externos; determinación del número de miembros de la junta directiva y su elección para el ejercicio 2000).
5. Del 16.08.00 (modificación del artículo 3(a) - creación de acciones clase "A" y acciones clase "B" -, adicionar un párrafo al literal (h) del artículo 9 y tres párrafos al literal (m) del artículo 9, e incorporar el artículo 14; y renuncia de miembro de la junta directiva).

389


FERNANDO CHOZA CARRO
Gerente Asesoría Legal

NUEVO MUNDO HOLDING S.A.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

JUNTA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Lima, a los ~~15 días del mes de agosto de 1999~~, siendo las 14.00 horas, se hicieron presentes en el local ubicado en la avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, los siguientes accionistas de Nuevo Mundo Holding S.A., sociedad constituida en la República de Panamá:

- Corporación XXI Ltda., debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que se registra, titular de 5,200 acciones, que representan el 52% del capital.
- Strategic Finance Corporation, debidamente representada por el señor Vitaly Franco Varón, según poder que se registra, titular de 1,500 acciones, que representan el 15% del capital.
- Jacques Franco Sarfaty, titular de 632 acciones, que representan el 6.32% del capital.
- Vitaly Franco Varón, titular de 632 acciones, que representan el 6.32% del capital.
- Pragati Investment Inc., debidamente representada por el señor Herbert Herschkowicz Grosman, según poder que se registra, titular de 1,000 acciones, que representan el 10% del capital.
- Akis S.A., debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra, titular de 1,000 acciones, que representan el 10% del capital.
- Felipe Bertorini Guibert, titular de 36 acciones, que representan el 0.36% del capital.

Presidió la Junta el Sr. Jacques Levy Calvo, y actuó como Secretario el Sr. Vitaly Franco Varon.

De inmediato el Presidente y el Secretario procedieron a registrar la asistencia de los señores accionistas, verificando que, según la lista de asistentes, se encontraban presentes accionistas titulares de 10,000 acciones que representan el 100% del capital suscrito y pagado de Nuevo Mundo Holding S.A., el cual asciende a US\$ 1,000, (Un mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dejando constancia que la Junta podía reunirse y tomar acuerdos válidamente, pues se contaba con el quórum fijado por el Pacto Social.

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

1. Modificación parcial del Pacto Social.
2. Renuncia, determinación de su número y elección de miembros de la Junta Directiva, y nombramiento de Gerente General.

El Presidente dispuso se pase a tratar los temas de la agenda.

Modificación parcial del Pacto Social

La presente fotocopia ha sido su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima,

25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

El Presidente señaló que era necesario efectuar las siguientes modificaciones en el Pacto Social:

Artículo Noveno:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

h) Para la instalación y celebración de la junta de accionistas en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el literal siguiente, se requiere la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. Para la adopción de acuerdos válidos, bastará el voto favorable de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta.

En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de accionistas que representen no menos de un tercio de las acciones suscritas con derecho a voto. Para la adopción de acuerdos válidos, bastará el voto favorable de accionistas que representen cuando menos la cuarta parte de las acciones suscritas con derecho a voto .

i) Para la celebración de la junta de accionistas, y solo cuando se trate del aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones, enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad, transformación, fusión, escisión, reorganización o disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación y, en general, de cualquier modificación del ~~Pacto Social~~ ^{Pacto Social}, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará que concurren al menos las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. Para la validez de los acuerdos se requiere, en ambos casos, el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

j) La junta directiva deberá constituirse con representación de la minoría o ser elegido por unanimidad. Cuando la junta directiva se constituya con representación de la minoría, cada acción dará derecho a tantos votos como miembros deban elegirse, y cada votante podrá acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados miembros quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtienen igual número de votos, y no pueden todas formar parte de la junta directiva por no permitirlo el número de miembros fijado de acuerdo con el Pacto Social, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellas deben ser los miembros de la junta directiva. En su primera reunión, elegirá de entre sus miembros a un Presidente, a un Secretario y a un Tesorero. También elegirá a un Primer Vice Presidente, a un Segundo Vice Presidente y a un Vice Presidente.



que la presente fotocopia ha sido
de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

25 MAYO 2002

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.

- k) El Presidente de la junta directiva, a quien corresponde además el título de Presidente Ejecutivo de la sociedad, presidirá las sesiones de la junta de accionistas y de la junta directiva. En su ausencia lo reemplazará el Primer Vice Presidente y en ausencia de éste el Segundo Vice Presidente. En ausencia de ambos los reemplazará el Vice Presidente."
- l) El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación de la sociedad, correspondiéndole la dirección y supervisión de sus operaciones de acuerdo con la ley y el pacto social.
- m) El quórum de la junta directiva será la mitad mas uno de sus miembros. Si el numero de miembros es impar, el quórum es el numero entero inmediato superior al de la mitad de aquel. Cada miembro tiene un voto. Los acuerdos de la junta directiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes. En caso de empate decidirá el Presidente o quien lo reemplaze. El miembro que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la sociedad debe manifestarlo a la junta directiva y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. El miembro que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la sociedad y podrá ser removido por la junta de accionistas a propuesta de cualquier accionista o miembro de la junta directiva. Pueden celebrarse sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier miembro puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial
- n) Los miembros de la junta directiva serán elegidos anualmente por la junta de accionistas.
- ñ) La junta directiva podrá nombrar uno o mas gerentes designándoles sus facultades.



Décimo Segundo: La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por la junta de accionistas o, en caso esta última no lo hubiera hecho, por la junta directiva. El cargo de Gerente General es compatible con el de miembro de la junta directiva. El Gerente General controlará la administración de la sociedad de conformidad con el Pacto Social y los acuerdos de la junta de accionistas y de la junta directiva.

Décimo Tercero: El Gerente General tendrá las siguientes facultades y atribuciones, las que podrá delegar en otros funcionarios con poderes específicos:

- a) Dirigir y controlar las operaciones de la sociedad, de conformidad con las leyes aplicables, el Pacto Social y los acuerdos de la junta de accionistas y junta directiva.

La presente fotocopia ha sido
certificada por el notario de Lima
25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- b) Suscribir los contratos en que intervenga la sociedad.
- c) Girar, endosar y cobrar cheques.
- d) Suscribir, avalar, afianzar, endosar, descontar, pagar y cobrar vales, pagarés y demás documentos de crédito.
- e) Girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, pagar y cobrar letras de cambio, facturas conformadas y, en general, toda clase de títulos valores.
- f) Endosar certificados de depósito emitidos por almacenes generales, warrants, documentos de embarque y demás títulos análogos.
- g) Obtener préstamos, con o sin garantías específicas, bajo la modalidad de adelanto o crédito en cuenta corriente, advance accounts; solicitar cartas de crédito y, en general, toda clase de créditos directos e indirectos como cartas-fianza y/o avales.
- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, pudiendo efectuar y retirar los depósitos efectuados; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad que estén provistas de fondos y contra créditos o sobregiros que se hayan concedido a la sociedad, suscribiendo los contratos y documentos respectivos.
- i) Arrendar cajas de seguridad, retirar su contenido y dar por concluido el arrendamiento.
- j) Celebrar contratos de arrendamiento financiero y/o cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad.
- k) Otorgar garantías, como prendas e hipotecas, y afectar todo tipo de depósitos.
- l) Cobrar las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, aceptar adjudicaciones en pago, exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la sociedad, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- m) Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer y ofrecer en venta valores y en general toda clase de bienes muebles.
- n) Recibir bienes en prenda, hipoteca, anticresis y, en general, todo tipo de garantías reales, y obtener fianzas y avales a favor de la sociedad. Asimismo, podrá cancelar y levantar todo tipo de garantías reales o personales otorgadas a favor de la sociedad.
- o) Descontar toda clase de títulos-valores.
- p) Contratar seguros y endosar pólizas.
- q) Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirarlos suscribiendo los documentos respectivos.
- r) En general, celebrar todo tipo de contratos y actos jurídicos regulados por las normas que resulten aplicables.
- s) Contratar, promover y remover al personal de la sociedad, señalar sus obligaciones, fijar sus remuneraciones, otorgarles gratificaciones extraordinarias y subsidios dentro de la política que señale la junta directiva. Tratándose de apoderados generales y otros apoderados solicitará a la junta directiva el otorgamiento de los respectivos poderes. Tratándose de sub-gerentes y funcionarios de gerencia, propondrá a la junta directiva el nombramiento, el otorgamiento de poder respectivo y la remuneración inicial.



He leído el presente original que he tenido a la vista. Doy fe.

25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- t) Aumentar las remuneraciones al personal dentro de la política aprobada por la junta directiva. El otorgamiento de beneficios generales corresponde a la junta directiva.
- u) Exigir rendición de cuentas, objetarlas o aprobarlas.
- v) Representar a la sociedad en juntas de accionistas, asambleas de asociados, directorios, juntas directivas, juntas de miembros de asociaciones, con las facultades necesarias para formular propuestas, tomar parte en los debates y votar.
- w) Autorizar los gastos e inversiones que estime necesarios para la administración de la sociedad, inclusive gastos en atenciones, cortesías, publicidad y, en general, cualquier otro de naturaleza semejante, dentro de los límites que señale la junta directiva; y
- x) En general, autorizar, aprobar y/o efectuar todas las operaciones de la sociedad, y en general para todo acto que obligue a la sociedad.

Para todos los actos mencionados en los literales b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) que anteceden y, en general, para todo acto que obligue a la sociedad, el Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Presidente del Directorio y, en ausencia de este último, con el Vicepresidente que corresponda según su orden o con otros funcionarios o apoderados con poder suficiente, siempre que el importe de cada uno de estos actos no exceda los límites establecidos por la junta directiva.

ACUERDO

La Junta de Accionistas acordó por unanimidad de votos aprobar la modificación del Pacto Social en los términos propuestos por el Presidente, agregándole al Artículo Noveno los literales h), i), j), k), l), m) y n), e incorporando los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero.

La Junta designó al Sr. Jacques Levy Calvo y al Sr. Vitaly Franco Varon para que, individualmente, uno cualquiera de ellos, otorgue y suscriba en representación de la sociedad todos los documentos privados y públicos que fueren necesarios para formalizar e inscribir la modificación del Pacto Social, sin reserva ni limitación alguna.

2.- Renuncia, determinación de su número y elección de miembros de la Junta Directiva, y nombramiento de Gerente General.

El Presidente informó que habían presentado su renuncia como miembros de la junta directiva la Sra. Omaira Córdoba, Presidenta, el Sr. Ricardo Darío Salcedo, Secretario, y el Sr. Adolfo Sauri, Tesorero, y que por ello correspondía aceptar formalmente las señaladas renunciaciones.

ACUERDO

La Junta de Accionistas acordó por unanimidad de votos aprobar formalmente las renunciaciones presentadas por las personas indicadas.

Original que he tenido a la vista. Doy fe.
25 MAYO 2001

Luego, el Presidente propuso a la Junta fijar en 10 el número de miembros de la Junta Directiva de la sociedad y proceder a la elección de los mismos.

ACUERDO

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

La Junta de Accionistas acordó por unanimidad fijar en diez (10) el número de miembros de la junta directiva y elegir como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas:

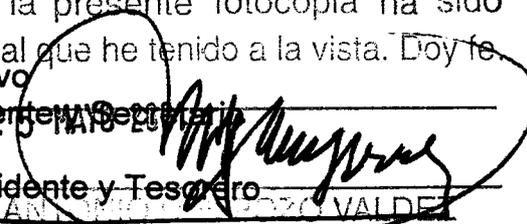
- Sr. Franklin Alarco Seminario, identificado con L.E.No. 07274341
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, identificado con L.E. No. 06544820
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty, identificado con L.E. No. 06544175
- Sr. Vitaly Franco Varon, identificado con L.E. No. 06541038
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman, identificado con L.E. No. 08254533
- Sr. José Armando Hopkins Larrea, identificado con L.E. No. 07927031
- Sr. David Levy Pessa, identificado con C.E. No. 9216-A
- Sr. Jacques Levy Calvo, identificado con L.E. No. 08253898
- Sr. Isy Levy Calvo, identificado con L.E. No. 08223268
- Sr. José Porudominsky Gabel, identificado con L.E. No. 08269101

Todos con domicilio en Avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro de la ciudad de Lima.

Del mismo modo se eligió a los señores:

- Jacques Levy Calvo - Presidente Ejecutivo
- Vitaly Franco Varon - Primer Vicepresidente y Secretario
- Herbert Herschkowicz Grosman - Segundo Vicepresidente y Tesorero
- José Armando Hopkins Larrea - Vice Presidente

que la presente fotocopia ha sido su original que he tenido a la vista. Doy fe



ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

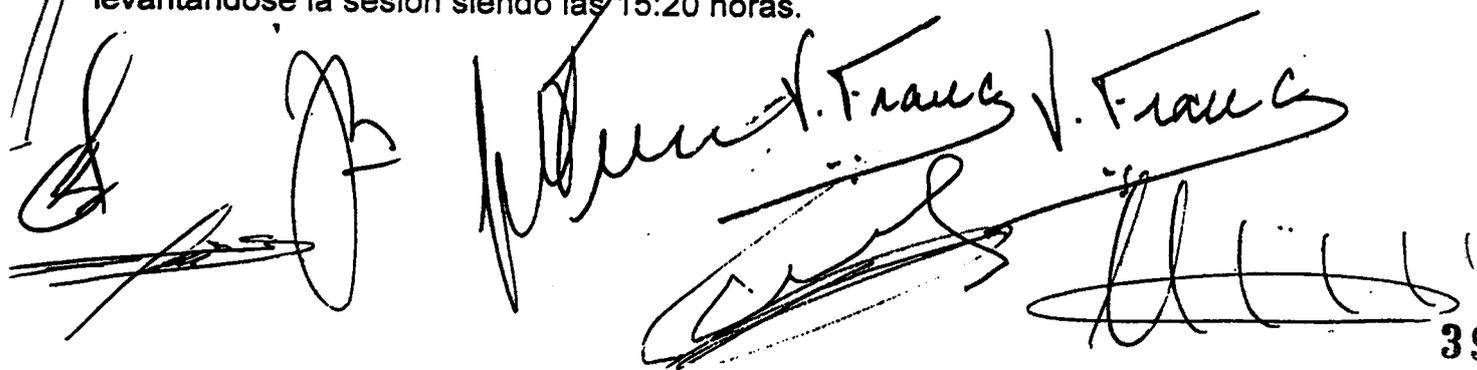
Finalmente, el Presidente propuso a la Junta el nombramiento de ~~Sr. José Armando Hopkins Larrea como Gerente General de la sociedad.~~

ACUERDO

La Junta acordó por unanimidad de votos nombrar al ~~Sr. José Armando Hopkins Larrea como Gerente General~~ de la sociedad, otorgándole las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo Décimo Tercero del Pacto Social.



No habiendo más asuntos que tratar, se procedió a redactar el acta de la presente sesión, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y todos los accionistas asistentes en señal de conformidad, levantándose la sesión siendo las 15:20 horas.



Aumento y reducción
de K.

NUEVO MUNDO HOLDING S.A.

JUNTA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Lima, a los ~~31 días del mes de agosto de 1999~~ siendo las 16.30 horas, se hicieron presentes en el local ubicado en la avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, los siguientes accionistas de Nuevo Mundo Holding S.A., sociedad constituida en la República de Panamá:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

- Corporación XXI Ltda., debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que se registra, titular de 5,200 acciones, que representan el 52% del capital.
- Strategic Finance Corporation, debidamente representada por el señor Vitaly Franco Varón, según poder que se registró, titular de 1,500 acciones, que representan el 15% del capital.
- Jacques Franco Sarfaty, titular de 650 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Vitaly Franco Varón, titular de 650 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Pragati Investment Inc., debidamente representada por el señor Herbert Herschkowicz Grosman, según poder que se registra, titular de 1,000 acciones, que representan el 10% del capital.
- Mariola S.A., debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra, titular de 1,000 acciones, que representan el 10% del capital.

Presidió la Asamblea el Sr. Jacques Levy Calvo, y actuó como Secretario el Sr. Vitaly Franco Varon.

De inmediato el Presidente y el Secretario procedieron a registrar la asistencia de los señores accionistas, verificando que, según la lista de asistentes, se encontraban presentes accionistas titulares de 10,000 acciones que representan el 100% del capital suscrito y pagado de Nuevo Mundo Holding S.A., el cual asciende a US\$ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dejando constancia que la Junta podía reunirse y tomar acuerdos válidamente, pues se contaba con el quórum fijado por el Pacto Social.

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

1. Aumento de capital.
2. Modificación Parcial del Pacto Social por aumento de capital.
3. Reducción de capital.
4. Modificación parcial del Pacto Social por reducción del capital.

El Presidente dispuso se pase a tratar los temas de la agenda.

1. Aumento de capital

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

El Presidente informó que mediante Resoluciones SBS-N° 0718-99, 0715-99 y 0717-99 del 6 de agosto de 1999, respectivamente, la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú había autorizado la fusión por absorción de Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A. con Banco del País, Nuevo Mundo Leasing S.A. y Coordinadora Primavera S.A., el aumento del capital de Banco Nuevo Mundo en la suma de S/. 78'329,550.00, elevándolo de S/. 117'632,000 a S/. 195'961,550, y la modificación integral de su estatuto, incluida la modificación de su denominación Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A. por Banco Nuevo Mundo.

Asimismo, señaló que la Junta General de Accionistas de Banco Nuevo Mundo celebrada el día de hoy, había acordado por unanimidad de votos fijar para el día 30 de setiembre de 1999 la entrada en vigencia de la fusión.

El Presidente manifestó que, como consecuencia de dicho proceso de fusión y habiéndose consolidado los valores patrimoniales de las mencionadas empresas en cuentas por pagar a accionistas, proponía a la Junta aumentar el capital en la suma de US\$ 69'561,950.00, mediante la capitalización de las señaladas cuentas por pagar registradas en el pasivo de la sociedad hasta por el indicado monto, con lo cual el capital de la sociedad se elevaría de US\$ 1,000.00 a US\$ 69'562,950.00

ACUERDO

La Junta acordó por unanimidad de votos aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$ 69'561,950.00, elevándolo de US\$ 1,000.00 a US\$ 69'562,950.00

La Junta dejó expresa constancia que, como consecuencia del aumento de capital, la nueva estructura accionaria es la siguiente:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- Corporación XXI Ltda	361'727,340	52.00%
- Strategic Finance Corporation	104'344,420	15.00%
- Jacques Franco Sarfaty	45'215,920	6.50%
- Vitaly Franco Varón	45'215,920	6.50%
- Pragati Investment Inc.,	64'550,360	9.28%
- Herbert Herschkowicz Grosman	5'012,590	0.72%
- Mariola S.A.,	69'562,950	10.00%
TOTAL	695'629,500	

2. Modificación parcial del Pacto Social por aumento de capital

El Presidente informó a la Junta de Accionistas que, como consecuencia del acuerdo de aumentar el capital de la sociedad, era necesario modificar el Artículo Tercero - a) del Pacto Social. Que la presente fotocopia ha sido

tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima,

25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Que la presente fotocopia ha sido
comparada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

La Junta acordó por unanimidad de votos ~~modificar~~ el texto del Artículo Tercero del Pacto Social, en los términos siguientes. NOTARIO DE LIMA

Artículo Tercero: a) El capital de la sociedad es de US\$ 69,562,950.00 (Sesenta y nueve millones, quinientos sesenta y dos mil, novecientos cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 695'629,500 acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal de US\$ 0.10 (Diez Céntimos de Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

3. Reducción de capital

El Presidente señaló que habiendo el Banco Nuevo Mundo, en su sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy, acordado la reducción de su capital en la suma de S/. 23'591,550.00, equivalente a US\$ 7'021,295.00, era necesario reducir el capital de la sociedad en un 92% de la señalada cantidad expresada en Dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde a la participación accionaria de la sociedad en el Banco Nuevo Mundo.

ACUERDO

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

La Junta acordó por unanimidad de votos reducir el capital de la sociedad en la suma de US\$ 6'459,590.00, disminuyéndolo de US\$ 69'562,950.00 a US\$ 63'103,360.00.

La Junta dejó expresa constancia que, como consecuencia de la reducción de capital, la nueva estructura accionaria es la siguiente:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- Corporación XXI Ltda	328'137,747	52.00%
- Strategic Finance Corporation	94'656,050	15.00%
- Jacques Franco Sarfaty	41'017,180	6.50%
- Vitally Franco Varón	41'017,180	6.50%
- Pragati Investment Inc.,	58'556,240	9.28%
- Herbert Herschkowicz Grosman	4'547,120	0.72%
- Mariola S.A..	63'103,360	10.00%
TOTAL	631'033,600	

4. Modificación parcial del Pacto Social por reducción de capital

El Presidente informó a la Junta de Accionistas que, como consecuencia del acuerdo de reducción de capital de la sociedad, era necesario modificar el Artículo Tercero - a) del Pacto Social.

Artículo Tercero: a) El capital de la sociedad es de US\$ 63'103,360.00 (Sesenta y tres millones, ciento tres mil, trescientos sesenta y 00/100 Dólares

de los Estados Unidos de América), representado por 631'033,600 acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal de US\$ 0.10 (Diez Céntimos de Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

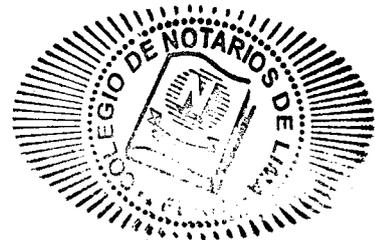
No habiendo más asuntos que tratar, se procedió a redactar el acta de la presente sesión, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y todos los accionistas asistentes en señal de conformidad, levantándose la sesión siendo las 18:20 horas.

[Handwritten signatures and scribbles]

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

... que la presente fotocopia ha sido
... de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



NUEVO MUNDO HOLDING S.A.
JUNTA DE ACCIONISTAS



En la ciudad de Lima, ~~a los 29 días del mes de octubre de 1999~~, siendo las 14:00 horas, se hicieron presentes en el local ubicado en la avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, los siguientes accionistas de Nuevo Mundo Holding S.A., sociedad constituida en la República de Panamá:

- Corporación XXI Ltda., debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que se registra, titular de 328'137,747 acciones, que representan el 52% del capital.
- Strategic Finance Corporation, debidamente representada por el señor Vitaly Franco Varón, según poder que se registra, titular de 94'655,050 acciones, que representan el 15% del capital.
- Jacques Franco Sarfaty, titular de 41'017,180 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Vitaly Franco Varón, titular de 41'017,180 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Pragati Investment Inc., debidamente representada por el señor Herbert Herschkowicz Grosman, según poder que se registra, titular de 58'556,240 acciones, que representan el 9.28% del capital.
- Herbert Herschkowicz Grosman, titular de 4'547,120 acciones, que representan el 0.72% del capital.
- Mariola S.A., debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra, titular de 63'103,360 acciones, que representan el 10% del capital.

Presidió la Asamblea el Sr. Jacques Levy Calvo, y actuó como Secretario el Sr. José Armando Hopkins Larrea.

De inmediato el Presidente y el Secretario procedieron a registrar la asistencia de los señores accionistas, verificando que, según la lista de asistentes, se encontraban presentes accionistas titulares de 631'033,600 acciones que representan el 100% del capital suscrito y pagado de Nuevo Mundo Holding S.A., el cual asciende a US\$ 63'103,360.00 (Sesenta y tres millones, ciento tres mil, trescientos sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dejando constancia que la Junta podía reunirse y tomar acuerdos válidamente, pues se contaba con el quórum fijado por el Pacto Social.

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

1. Reducción de capital.
2. Modificación Parcial del Pacto Social por reducción de capital.

El Presidente dispuso se pase a tratar los temas de la agenda.

1. Reducción de capital

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

El Presidente señaló que habiendo el Banco Nuevo Mundo en su sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy, acordado la reducción de su capital en la suma de S/. 17'050,000.00, equivalente a US\$ 5'000,000.00, era necesario reducir el capital de la sociedad en un 92% de la señalada cantidad expresada en Dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde a la participación accionaria de la sociedad en el Banco Nuevo Mundo.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

ACUERDO

La Junta acordó por unanimidad de votos reducir el capital de la sociedad en la suma de US\$ 4'600,000.00, disminuyéndolo de US\$ 63'103,360.00 a US\$ 58'503,360.00.

La Junta dejó expresa constancia que, como consecuencia de la reducción de capital, la nueva estructura accionaria es la siguiente:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- Corporación XXI Ltda	304'217,470	52.00%
- Strategic Finance Corporation	87'755,050	15.00%
- Jacques Franco Sarfaty	38'027,180	6.50%
- Vitaly Franco Varón	38'027,180	6.50%
- Pragati Investment Inc.,	54'287,710	9.28%
- Herbert Herschkowicz Grosman	4'215,650	0.72%
- Mariola S.A.	58'503,360	10.00%

TOTAL

~~63'103,360~~
58'503,360



2. Modificación parcial del Pacto Social por reducción de capital

El Presidente informó a la Junta de Accionistas que, como consecuencia del acuerdo de reducción de capital de la sociedad, era necesario modificar el Artículo Tercero - a) del Pacto Social.

Artículo Tercero: a) El capital de la sociedad es de US\$ 58'503,360.00 (Cincuenta y ocho millones, quinientos tres mil, trescientos sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 585'033,600 acciones nominativas con derecho a voto de un valor nominal de US\$ 0.10 (Diez Céntimos de Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

No habiendo más asuntos que tratar, se procedió a redactar el acta de la presente sesión, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y todos los accionistas asistentes en señal de conformidad, levantándose la sesión siendo las 14:30 horas.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de Transferencia de Acciones que celebran las siguientes partes contratantes:

COMO VENDEDOR

NUEVO MUNDO HOLDING S.A., sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de Panamá, según Escritura Pública No. 2835 de fecha 1 de abril de 1999, inscrita en la Ficha No. 359436, Rollo 64900, Imagen 0102, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Paseo de la República N° 3033, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253898, según poderes que constan inscritos en el asiento 1-A de la Partida Electrónica N° 11169279 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

COMO COMPRADOR:

COORDINADORA OLGUÍN S.A., sociedad constituida y organizada con arreglo a las leyes de la República del Perú, con Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.) N° 33723881, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Salaverry N° 2650, Lima, debidamente representada por el señor Alfonso de la Piedra del Río, identificado con D.N.I. N° 07182197, y por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253898, según poderes que constan inscritos en la ficha 135749 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL VENDEDOR es accionista de la empresa denominada **VALOR AGREGADO S.A.** (en adelante, **LA EMPRESA**), siendo su participación equivalente al 92% del capital social, representado en 4,600 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una

La participación de **EL VENDEDOR** en el capital social de **LA EMPRESA**, se denominará en adelante **LAS ACCIONES**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente Contrato **EL VENDEDOR** transfiere a título oneroso a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad exclusiva y excluyente sobre la totalidad de las acciones de su propiedad, individualizadas en la Cláusula Primera de este mismo documento, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre las mismas, y **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este mismo documento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este Contrato comprende todas y cada una de las acciones representativas del capital social de **LA EMPRESA** de propiedad de **EL VENDEDOR**, así como también todos los derechos que corresponden a **EL VENDEDOR** en su condición de titular de dichas acciones, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de venta, siempre que no se

DECLARACION: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y/o obligaciones y/o amortización de acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación vigente, todo ello sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre **LAS ACCIONES**, **EL VENDEDOR** queda obligado a efectuar las siguientes prestaciones:

- 3.1 Entregar a **EL COMPRADOR** los certificados representativos de **LAS ACCIONES** de **LA EMPRESA**.
- 3.2 Comunicar a **LA EMPRESA** la transferencia de las acciones realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en el respectivo Libro de Matrícula de Acciones de la sociedad.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre **LAS ACCIONES** que son materia del presente Contrato, **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

QUINTA: PRECIO

El precio acordado por la venta de la totalidad de **LAS ACCIONES** individualizadas en la Cláusula Primera de este mismo documento asciende a S/. 4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), suma que será cancelada en efectivo a la firma del presente documento.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de las acciones objeto de este Contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de las mismas, en forma positiva o negativa, razón por lo cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre las acciones materia de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y recíproca donación.

SÉTIMA: DECLARACIONES DE EL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara lo siguiente:

- 7.1 Que **LAS ACCIONES** representativas del capital social de **LA EMPRESA**, son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.

AFIDICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA -

- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohíban, se opongan o restrinjan la transferencia de **LAS ACCIONES**.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.
- 7.4 Que no han otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir cualesquiera de **LAS ACCIONES** que transfieren a **EL COMPRADOR**.

OCTAVA: RESOLUCION

El presente Contrato quedará resuelto cuando una de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, siempre que el incumplimiento parcial o total les sea imputable.

En ese caso, la parte afectada con el incumplimiento remitirá una comunicación escrita a la otra parte indicando la obligación que se incumple y otorgándole un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para subsanar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que en caso contrario el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho; salvo que la naturaleza de la obligación que se incumpla determine la imposibilidad de su subsanación, en cuyo caso, la resolución operará en la fecha que se comunique el incumplimiento.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

NOVENA: SANEAMIENTO

EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre los bienes materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del Contrato hubieran existido y no fueran puestos en conocimiento de **EL COMPRADOR**.



DÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato constituirá el acuerdo completo y único entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes.

La anulación total o parcial de cualquiera de las cláusulas o párrafos dentro de una cláusula del presente Contrato no afectará la validez y exigibilidad del resto de dicha cláusula o párrafo o cualquier otra cláusula de este Contrato.

DECIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú.

La partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con este Contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolverán mediante arbitraje.

ADICIONAL: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



[Handwritten signature]

de derecho, de carácter nacional a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma español, y será resuelto conforme a los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del Código Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima a los 28 días del mes de diciembre de 1999.



iapv.

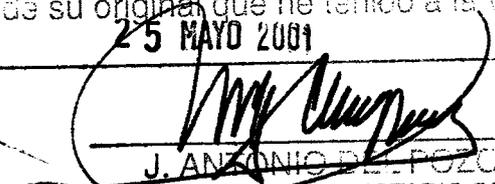
EL VENDEDOR


EL COMPRADOR


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



Que la presente fotocopia ha sido
comparada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de Transferencia de Acciones que celebran las siguientes partes contratantes:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

COMO VENDEDOR

NUEVO MUNDO HOLDING S.A., sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de Panamá, según Escritura Pública No. 2835 de fecha 1 de abril de 1999, inscrita en la Ficha No. 359436, Rollo 64900, Imagen 0102, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Paseo de la República N° 3033, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253898, según poderes que constan inscritos en el asiento 1-A de la Partida Electrónica N° 11169279 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

COMO COMPRADOR:

COORDINADORA OLGUÍN S.A., sociedad constituida y organizada con arreglo a las leyes de la República del Perú, con Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.) N° 33723881, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Salaverry N° 2650, Lima, debidamente representada por el señor Alfonso de la Piedra del Río, identificado con D.N.I. N° 07182197, y por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253898, según poderes que constan inscritos en la ficha 135749 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL VENDEDOR es accionista de la empresa denominada **VALOR AGREGADO S.A.** (en adelante, **LA EMPRESA**), siendo titular de 399 acciones representativas del capital social, de un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una.

Las mencionadas acciones fueron adquiridas por **EL VENDEDOR** de su anterior propietario, Sociedad Empresas Conosur S.A., mediante contrato de fecha 12 de enero del 2000.

La participación de **EL VENDEDOR** en el capital social de **LA EMPRESA**, se denominará en adelante **LAS ACCIONES**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente Contrato **EL VENDEDOR** transfiere a título oneroso a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad exclusiva y excluyente sobre la totalidad de las acciones de su propiedad, individualizadas en la Cláusula Primera de este mismo documento, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre las mismas, y **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este mismo documento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este Contrato comprende todas y cada una de las acciones representativas del capital social de **LA EMPRESA** de propiedad de **EL VENDEDOR** así como también todos los derechos

que se derivan de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

406



que corresponden a **EL VENDEDOR** en su condición de titular de dichas acciones, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de venta, siempre que no se hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y/o obligaciones y/o amortización de acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación vigente, todo ello sin reserva ni limitación alguna.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

TERCERA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre **LAS ACCIONES**, **EL VENDEDOR** queda obligado a efectuar las siguientes prestaciones:

3.1 Entregar a **EL COMPRADOR** los certificados representativos de **LAS ACCIONES** de **LA EMPRESA**.

3.2 Comunicar a **LA EMPRESA** la transferencia de las acciones realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en el respectivo Libro de Matrícula de Acciones de la sociedad.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre **LAS ACCIONES** que son materia del presente Contrato, **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

QUINTA: PRECIO

El precio acordado por la venta de la totalidad de **LAS ACCIONES** individualizadas en la Cláusula Primera de este mismo documento asciende a S/. 399.00 (TRESCIENTOS NOVENTAINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), suma que será cancelada en efectivo a la firma del presente documento.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de las acciones objeto de este Contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de las mismas en forma positiva o negativa, razón por lo cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre las acciones materia de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y reciproca donación.



SÉTIMA: DECLARACIONES DE EL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara lo siguiente:

7.1 Que **LAS ACCIONES** representativas del capital social de **LA EMPRESA**, son de su absoluta propiedad y disponibilidad.

tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohíban, se opongan o restrinjan la transferencia de **LAS ACCIONES**.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.
- 7.4 Que no han otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir cualesquiera de **LAS ACCIONES** que transfieren a **EL COMPRADOR**.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

OCTAVA: RESOLUCION

El presente Contrato quedará resuelto cuando una de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, siempre que el incumplimiento parcial o total les sea imputable.
 En ese caso, la parte afectada con el incumplimiento remitirá una comunicación escrita a la otra parte indicando la obligación que se incumple y otorgándole un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para subsanar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que en caso contrario el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho; salvo que la naturaleza de la obligación que se incumpla determine la imposibilidad de su subsanación, en cuyo caso, la resolución operará en la fecha que se comuniqué el incumplimiento.

NOVENA: SANEAMIENTO

EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre los bienes materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del Contrato hubieran existido y no fueran puestos en conocimiento de **EL COMPRADOR**.



DÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato constituirá el acuerdo completo y único entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes.
 La anulación total o parcial de cualquiera de las cláusulas o párrafos dentro de una cláusula del presente Contrato no afectará la validez y exigibilidad del resto de dicha cláusula o párrafo o cualquier otra cláusula de este Contrato.

DECIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú.
 La partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con este Contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolverán mediante arbitraje

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO NOTARIO DE LIMA

de derecho, de carácter nacional a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

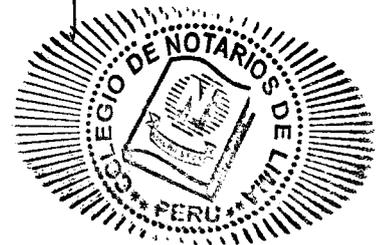
El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma español, y será resuelto conforme a los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del Código Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima a los 13 días del mes de enero del 2000.

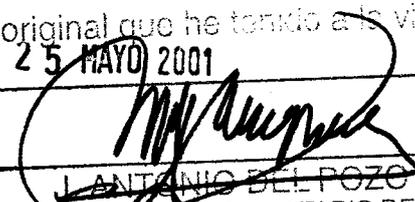
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

I. B.

NUEVO MUNDO HOLDING S.A.

JUNTA DE ACCIONISTAS

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

En la ciudad de Lima, los 29 días del mes de febrero de 2000, siendo las 19:15 horas, se hicieron presentes en el local ubicado en la avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, los siguientes accionistas de Nuevo Mundo Holding S.A., sociedad constituida en la República de Panamá:

- Corporación XXI Ltda., debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que se registra, titular de 304'217,470 acciones, que representan el 52% del capital.
- Strategic Finance Corporation, debidamente representada por el señor Vitaly Franco Varón, según poder que se registra, titular de 87'755,050 acciones, que representan el 15% del capital.
- Jacques Franco Sarfaty, titular de 38'027,180 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Vitaly Franco Varón, titular de 38'027,180 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Pragati Investment Inc., debidamente representada por el señor Herbert Herschkowicz Grosman, según poder que se registra, titular de 54'287,710 acciones, que representan el 9.28% del capital.
- Herbert Herschkowicz Grosman, titular de 4'215,650 acciones, que representan el 0.72% del capital.
- Mariola S.A., debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra, titular de 58'503,360 acciones, que representan el 10% del capital.

Presidió la Asamblea el Sr. Jacques Levy Calvo, y actuó como Secretario el Sr. Vitaly Franco Varón.



De inmediato el Presidente y el Secretario procedieron a registrar la asistencia de los señores accionistas, verificando que, según la lista de asistentes, se encontraban presentes accionistas titulares de acciones que representan el 100% del capital suscrito de Nuevo Mundo Holding S.A., el cual asciende a US\$ 58'503,360 (Cincuenta y ocho millones, quinientos tres mil, trescientos sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dejando constancia que la Junta podía reunirse y tomar acuerdos válidamente, pues se contaba con el quórum fijado por el Pacto Social.

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten signature]

410

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



[Handwritten signatures and initials]

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio 1999 expresados en los estados financieros del ejercicio 1999.
2. Aplicación de reservas.
3. Designación o delegación en la junta directiva de la designación de los Auditores Externos para el ejercicio 2000.
4. Determinación del número de miembros de la junta directiva y su elección para el ejercicio 2000.

El Presidente dispuso se pase a tratar los temas de la agenda.

1. **Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio 1999 expresados en los estados financieros del ejercicio 1999**

El Presidente sometió a consideración de la Junta la Memoria del ejercicio 1999, cuyo contenido explicó en detalle el Secretario, así como los estados financieros del ejercicio 1999 de Nuevo Mundo Holding S.A., no auditados, y de Nuevo Mundo Holding S.A. y Subsidiaria, auditados por los auditores externos Collas Dongo-Soria y Asociados Sociedad Civil, firma miembro de Price Waterhouse Coopers, que se transcriben a continuación:

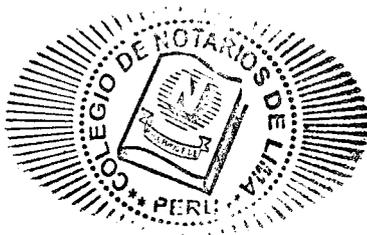


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

[Handwritten signature]



Que la presente fotocopia ha sido
comparada con su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



COMPROBANTE DE PAGOS
BANCO NUEVO MUNDO
F. C. C. Z. A.
CALLE CAJAMARCA 1000
LIMA

Nuevo Mundo Holding S.A
Balance General
al 31 de Diciembre de 1999
(expresado en Dólares Americanos)

Este documento es una fotocopia de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ACTIVO

Activo Corriente
Caja y Bancos
Cuentas por cobrar
Total Activo Corriente

0.00
0.00
0.00

PASIVO

Pasivo Corriente
Cuentas por pagar
Total Pasivo Corriente

0.00
0.00

Activo No Corriente

Inversiones
Total Activo No Corriente

62,973,385.00
62,973,385.00

TOTAL ACTIVO

62,973,385.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

62,973,385.00

PATRIMONIO

Capital
Reservas
Resultados Acumulados
Total Patrimonio

58,503,360.00
4,470,025.00
0.00
62,973,385.00



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

[Signatures]

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

al 31 de Diciembre de 1999

expresado en Dólares Americanos

NUEVO MUNDO HOLDING

INGRESOS FINANCIEROS

4,470,025.00

Intereses de Depósitos en Inst. Financieras
Diferencia de Cambio
Reajuste por Indexación
Renta e Intereses de Invers y Result en la
Compra-Venta de Valores
Otros

4,470,025.00

GASTOS FINANCIEROS

0.00

Intereses y Comis. por Otras Obligac. Financ.
Int. sobre Dep. c/ el Sist Financ y Organ.
Financ. Internac

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

Diferencia de Cambio
Reajuste por Indexación
Otros

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

RESULTADO FINANCIERO

Lima, 25 MAYO 2001 4,470,025.00

OTROS INGRESOS

0.00

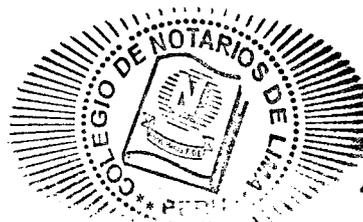
Comisiones por Operac. Conting. y Servicios
Comisiones por Fideicomisos y Administración
Varios

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PROVISIONES Y DEPRECIACION

0.00

Fluctuación de Valores
Cuentas por Cobrar
Depreciación y Amortización



RESULTADO ANTES DE GASTOS OPERAT. E IMPUESTOS

4,470,025.00

OTROS GASTOS

De Personal
Gastos Generales
Honorarios del Directorio
Varios

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA

4,470,025.00

RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION IMPUESTO A LA RENTA

UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO

4,470,025.00



BEATRIZ CRISTINA DE LA CRUZ
CONTADOR GENERAL

413

NUEVO MUNDO HOLDING S.A. Y SUBSIDIARIA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO (Notas 1, 2, 3, 18, 19 y 20)
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVO

FONDOS DISPONIBLES (Nota 4)

Caja y caja
Depósitos en el Banco Central de Reserva del Perú
Depósitos en bancos del país y del exterior

FONDOS INTERBANCARIOS

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES (Nota 5)

COLOCACIONES (Nota 6)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO,
NETO (Nota 7)

OTROS ACTIVOS (Nota 8)

CUENTAS DE ORDEN (Nota 17)

Cuentas corrientes
Cuentas de orden

DEPOSITOS Y OBLIGACIONES (Nota 9)

Obligaciones a la vista
Depósitos de ahorro
Depósitos a plazo
Otros depósitos

DEUDAS A BANCOS Y CORRESPONSALES (Nota 10)

BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
Y SUBORDINADOS (Nota 12)

OTROS PASIVOS (Nota 11)

INTERES MINORITARIO (Nota 13)

PATRIMONIO NETO (Nota 14)

Capital
Resultados acumulados

SITUACION TRIBUTARIA (Nota 15)

CUENTAS DE ORDEN (Nota 17)

Cuentas corrientes
Cuentas de orden

SI,000

US\$000

74,027

148,983

17,234

238,254

10,000

21,787

1,518,563

186,307

340,855

2,302,776

586,244

5,567,459

6,153,703

21,272

42,239

4,952

66,463

2,873

7,888

436,656

47,780

97,947

661,717

168,461

1,599,844

1,768,305

SI,000

US\$000

68,586

145,859

737,574

211,946

27,028

999,147

287,112

786,091

230,985

59,554

18,160

203,591

5,248

209,839

2,302,776

586,244

5,567,459

6,153,703

168,461

1,599,844

1,768,305

J. Antonio del Pozo Valdez
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

[Signature]

[Signature]

ERIK CRUQUE DE LA CRUZ
CONTADOR GENERAL

Las Notas que se acompañan forman parte de los estados financieros consolidados.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

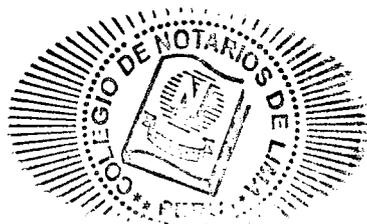
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten Signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

NUEVO MUNDO HOLDING S.A. Y SUBSIDIARIA

**ESTADO CONSOLIDADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS (Notas 1 y 2)
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

	S/.000	US\$000
Ingresos financieros		
Intereses sobre colocaciones	230,284	66,174
Intereses sobre depósitos en otros bancos	12,672	3,641
Ganancia neta en operaciones de cambio	7,998	2,298
Renta de inversiones en valores y otros	7,884	2,266
	<u>258,838</u>	<u>74,379</u>
Gastos financieros		
Intereses sobre depósitos	(78,149)	(22,457)
Intereses sobre préstamos	(80,014)	(22,993)
Otros gastos	(2,388)	(686)
	<u>(160,551)</u>	<u>(46,136)</u>
Resultado financiero	<u>98,287</u>	<u>28,243</u>
Otros ingresos:		
Comisiones por operaciones contingentes y servicios	24,621	7,075
Utilidad en venta de bienes adjudicados y realizables	5,927	1,703
Recupero de cuentas castigadas	448	129
Arrendamiento	5,094	1,464
Otros	5,165	1,484
	<u>41,255</u>	<u>11,855</u>
Otros gastos:		
Provisión para colocaciones de cobranza dudosa, neta de recuperos	(9,718)	(2,793)
Provisión para bienes realizables, adjudicados y leasing rescindidos, neto	(13,278)	(3,816)
Provisión para cuentas por cobrar diversas	(979)	(281)
Pérdida en venta de cartera	(963)	(277)
Pérdida por venta de inmuebles, mobiliario y equipo	(676)	(194)
Depreciación y amortización	(14,387)	(4,134)
Gastos de personal	(37,078)	(10,655)
Gastos generales	(41,589)	(11,951)
Diversos	(2,649)	(760)
	<u>(121,317)</u>	<u>(34,861)</u>
Utilidad antes de interés minoritario	18,225	5,237
Interés minoritario (Nota 13)	(1,458)	(419)
Utilidad neta del año	<u>16,767</u>	<u>4,818</u>
Utilidad neta por acción (Nota 16)	<u>0.083</u>	<u>0.024</u>



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros consolidados.

BANCO NUEVO MUNDO
 V.P.B.
 F. POZA
ERIAN ESPINOSE DE LA CRUZ
 CONTADOR GENERAL

[Handwritten Signatures]

Luego, el Presidente dio lectura al Dictamen de los señalados auditores externos, cuyo texto se transcribe a continuación:

04 de febrero del 2000

A los señores Accionistas y Directores
Banco Nuevo Mundo

- 1 Hemos auditado el balance general consolidado adjunto de Nuevo Mundo Holding S.A. (una sociedad anónima constituida en la República de Panamá) y subsidiaria, al 31 de diciembre de 1999 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, expresados en nuevos soles y su traducción a dólares estadounidenses. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros basada en la auditoría que efectuamos.
- 2 Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que han sido preparados de acuerdo con prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Una auditoría comprende el examen, basado en comprobaciones selectivas, de las evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones expuestas en los estados financieros. Una auditoría también comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia de la Compañía, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría efectuada constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.
- 3 En nuestra opinión, los estados financieros antes indicados, expresados en nuevos soles, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Nuevo Mundo Holding S.A. y subsidiaria al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú aplicables a entidades financieras, que comprenden fundamentalmente las normas y prácticas contables emitidas por la SBS.
- 4 Los estados financieros consolidados adjuntos expresados en dólares estadounidenses dan efecto a la traducción de los estados financieros expresados en nuevos soles sobre las bases descritas en la Nota 2-c).

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Esta traducción no debe interpretarse como que los importes incluidos en los estados financieros consolidados representan efectivamente o han sido, o podrían ser convertidos a dólares estadounidenses.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

5 Durante 1999, con autorización de la SBS, el Banco Nuevo Mundo (en adelante El Banco), empresa subsidiaria de Nuevo Mundo Holding S.A., ha efectuado y registrado en sus estados financieros individuales las transacciones mencionadas a continuación:

- a. Como se menciona en las Notas 1 y 8-a) a los estados financieros, El Banco adquirió el Banco del País S.A., originándose como producto de esta transacción un crédito mercantil cuyo saldo al 31 de diciembre de 1999 asciende a S/. 43.5 millones (US\$ 12.5 millones) y, que por expresa autorización de la SBS fue abonado a una cuenta especial en el patrimonio neto y será amortizado en un plazo de cinco años. Al respecto, tal como se menciona en las Notas 6-c) y 8-e), El Banco efectuó las siguientes operaciones relacionadas con la compra de dicho banco: i) se acogió al programa de canje de cartera por bonos que se mencionan en el párrafo 6), el que incluyó aproximadamente S/. 47.7 millones (US\$ 13.7 millones) de cartera de consumo obtenida como consecuencia de la compra del Banco del País, ii) con autorización de la SBS registró una provisión para cuentas por cobrar de cobranza dudosa por aproximadamente S/. 13 millones (US\$ 3.7 millones) con débito al patrimonio neto, la misma que se había originado por el registro de la disminución del capital social del Banco del País dispuesto por la SBS y, iii) en enero del 2000, los accionistas del Banco del País transfirieron a los antiguos accionistas, la totalidad de las acciones que poseían del capital social de El Banco, dando por cancelada la totalidad de las deudas que pudieran tener a dicha fecha con El Banco, situación que fue comunicada a la SBS el 13 de enero del 2000. La Gerencia del Banco estima que el monto del crédito mercantil será recuperado con los ingresos provenientes de las utilidades futuras que generen esta operación.
- b. Fusión por absorción de El Banco con las empresas relacionadas, Nuevo Mundo Leasing S.A. y Coordinadora Primavera S.A. (compañías absorbidas) la misma que ha tenido efecto a partir del 30 de setiembre de 1999. Como acto previo a la fusión, El Banco revaluó el inmueble de su sede principal y el mayor valor ascendente a S/. 41.2 millones (US\$ 11.8 millones) fue registrado en sus estados financieros individuales con abono a la cuenta excedente de revaluación voluntaria en el patrimonio neto y posteriormente capitalizado (Notas 1 y 7 a los estados financieros).
- c. Registro de provisiones para colocaciones de dudosa cobranza por aproximadamente S/. 28 millones (US\$ 8 millones) con cargo al patrimonio neto (Nota 6-f).

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA



6. Con fecha 15 de diciembre de 1999, la SBS aprobó un plan de desarrollo presentado por El Banco (Nota 6-c), mediante el cual se acoge al programa de canje temporal de cartera de colocaciones por Bonos del Tesoro Público hasta por US\$ 34.5 millones, a que se refiere el Decreto Supremo No. 099-99-EF y la Resolución Ministerial No. 134-99-EF/77. En virtud de ello, El Banco suscribió con Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE un contrato de Transferencia temporal de derechos a cambio de bonos y de un fideicomiso de cobranza y garantía, a través del cual, El Banco transfiere temporalmente a COFIDE el principal de la cartera cedida ascendente a S/. 117.3 millones (US\$ 33.7 millones). En consecuencia, de acuerdo con la Circular SBS No. B-2050-99, El Banco ha reclasificado S/. 117.3 millones (US\$ 33.7 millones) de colocaciones al rubro Cuentas por cobrar por fideicomisos y ha reasignado las provisiones relacionadas a dichos créditos por S/. 30.6 millones (US\$ 8.8 millones), debiendo constituir las provisiones de cobranza dudosa sobre la cartera canjeada a partir del año 2001, en una proporción no menor al 25% del monto que resulte de la evaluación de la situación financiera de cada deudor a la fecha de análisis.

Como se menciona en Nota 6-c) a los estados financieros, al 31 de diciembre de 1999, el importe de la provisión, efectuada por el Banco, requerida para la cartera de colocaciones transferida a COFIDE, considerando la clasificación de la cartera a la fecha de transferencia, asciende a aproximadamente S/. 36.2 millones (US\$ 10.4 millones).

Refrendado por

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

(socio)

Arnaldo Alvarado L.
Contador Público Colegiado
Matrícula No. 7576



ACUERDO

La Junta acordó por unanimidad de votos aprobar la gestión social reflejada en la Memoria del ejercicio 1999 y en los estados financieros del ejercicio 1999 de Nuevo Mundo Holding S.A., no auditados, y de Nuevo Mundo Holding S.A. y Subsidiaria, auditados por los auditores externos Collas Dongo-Soria y Asociados Sociedad Civil, firma miembro de Price Waterhouse Coopers.

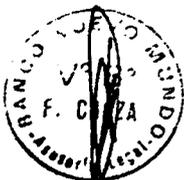
2. Aplicación de reservas

El Presidente propuso a la Junta mantener como reserva la suma de US\$ 4'470,025.00.

ACUERDO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

La Junta acordó por unanimidad de votos mantener como reserva la suma de US\$ 4'470,025.00.

4. **Designación o delegación en la junta directiva de la designación de los auditores externos para el ejercicio 2000**

El Presidente propuso a la Junta delegar en la junta directiva la designación de los auditores externos para el ejercicio 2000, a fin de proceder a la evaluación de diferentes empresas para tal fin.

ACUERDO

La Junta acordó por unanimidad de votos delegar en la junta directiva la designación de los auditores externos para el ejercicio 2000.

5.- **Determinación del número de miembros de la junta directiva y su elección**

El Presidente propuso a la Junta fijar en 10 el número de miembros de la Junta Directiva de la sociedad para el ejercicio 2000 y proceder a la elección de los mismos.

ACUERDO

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

La Junta de Accionistas acordó por unanimidad fijar en diez (10) el número de miembros de la junta directiva para el ejercicio 2000 y elegir como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas:

- Sr. Franklin Alarco Seminario, identificado con L.E.No. 07274341
- Sr. Jacques R. Franco Sarfaty, identificado con L.E. No. 06544820
- Sr. Sassone E. Franco Sarfaty, identificado con L.E. No. 06544175
- Sr. Vitally Franco Varon, identificado con L.E. No. 06541038
- Sr. Herbert Herschkowicz Grosman, identificado con L.E. No. 08254533
- Sr. José Armando Hopkins Larrea, identificado con L.E. No. 07927031
- Sr. David Levy Pessa, identificado con C.E. No. 9216-A
- Sr. Jacques Levy Calvo, identificado con L.E. No. 08253898
- Sr. Isy Levy Calvo, identificado con L.E. No. 08223268
- Sr. José Porudominsky Gabel, identificado con L.E. No. 08269101

Todos con domicilio en Avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro de la ciudad de Lima.

Del mismo modo se eligió a los señores:



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima,

25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Jacques Levy Calvo
Vitaly Franco Varon
Herbert Herschkowicz
Grosman
José Armando Hopkins
Larrea

- Presidente Ejecutivo
- Primer Vicepresidente y Secretario
- Segundo Vicepresidente y Tesorero
- Vice Presidente

No habiendo más asuntos que tratar, se procedió a redactar el acta de la presente sesión, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y todos los accionistas asistentes en señal de conformidad, levantándose la sesión siendo las 19:50 horas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

25 MAYO 2001

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIÓN

Conste por el presente documento el contrato de Transferencia de Acción que celebran las siguientes partes contratantes:

COMO VENDEDOR

NUEVO MUNDO HOLDING S.A., sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de Panamá, según Escritura Pública No. 2835 de fecha 1 de abril de 1999, inscrita en la Ficha No. 359436, Rollo 64900, Imagen 0102, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Paseo de la República N° 3033, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253898, según poderes que constan inscritos en el asiento 1-A de la Partida Electrónica N° 11169279 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

COMO COMPRADOR:

COORDINADORA OLGUÍN S.A., sociedad constituida y organizada con arreglo a las leyes de la República del Perú, con Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.) N° 33723881, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Salaverry N° 2650, Lima, debidamente representada por el señor Roberto Meza Cuenca, identificado con D.N.I. N° 09175562, y por el señor Vitaly Franco Varon, identificado con D.N.I. N° 06541038, según poderes que constan inscritos en la ficha 135749 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL VENDEDOR es accionista de la empresa denominada **BANCO NUEVO MUNDO** (en adelante, **LA EMPRESA**), y desea vender 01 acción clase "A" representativa del capital social de **LA EMPRESA**, de un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol).



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente Contrato **EL VENDEDOR** transfiere a título oneroso a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad exclusiva y excluyente sobre una (01) acción de su propiedad, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre la misma, y **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este mismo documento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este Contrato comprende todos los derechos que corresponden a **EL VENDEDOR** en su condición de titular de dicha acción, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de la venta, siempre que no se hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y/u obligaciones y/o amortización de acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación vigente, todo ello sin reserva ni limitación alguna.

CONFIRMACIÓN: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DOÑA ROSA CARRO
Asesoría Legal

TERCERA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre la acción que es materia de este contrato, **EL VENDEDOR** queda obligado a efectuar las siguientes prestaciones:

- 3.1 Entregar a **EL COMPRADOR** el certificado representativo de la acción de **LA EMPRESA**.
- 3.2 Comunicar a **LA EMPRESA** la transferencia de la acción realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en la matrícula respectiva.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre la acción que es materia del presente Contrato, **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

QUINTA: PRECIO

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

El precio acordado por la venta de la acción materia de este instrumento asciende a S/. 2.94 (DOS y 94/100 NUEVOS SOLES), suma que será cancelada en efectivo a la firma del presente documento.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de la acción objeto de este Contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de la misma en forma positiva o negativa, razón por lo cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre la acción objeto de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y recíproca donación.

SÉTIMA: DECLARACIONES DEL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara lo siguiente:



- 7.1 Que la acción representativa del capital social de **LA EMPRESA** es de absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohiban, se opongan o restrinjan la transferencia de la acción materia del presente contrato.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.
- 7.4 Que no han otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir la acción que se transfiere a **EL COMPRADOR**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FERNANDO POZO CARRO
Gereja Asesoría Legal

[Handwritten signature]

COPIA: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

OCTAVA: SANEAMIENTO

EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre la acción materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del Contrato hubiera existido y no fuera puestos en conocimiento de EL COMPRADOR.

DÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato constituirá el acuerdo completo y único entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes.

La anulación total o parcial de cualquiera de las cláusulas o párrafos dentro de una cláusula del presente Contrato no afectará la validez y exigibilidad del resto de dicha cláusula o párrafo o cualquier otra cláusula de este Contrato.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú.

La partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con este Contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolverán mediante arbitraje de derecho, de carácter nacional a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

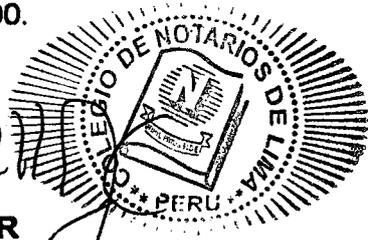
El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma español, y será resuelto conforme a los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del Código Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima a los 20 días del mes de junio de 2000.

DO CHOCARRO
Abogado - Asesoría Legal


EL VENDEDOR


EL COMPRADOR



TESTIGO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001


ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

NUEVO MUNDO HOLDING S.A.

JUNTA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de agosto del año 2000, siendo las 10:00 horas, se hicieron presentes en el local ubicado en la avenida Paseo de la República No. 3033, distrito de San Isidro, los siguientes accionistas de Nuevo Mundo Holding S.A., sociedad constituida en la República de Panamá.

- Corporación XXI Ltda., debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que se registra, titular de 304'217,470 acciones, que representan el 52% del capital.
- Strategic Finance Corporation, debidamente representada por el señor Vitaly Franco Varón, según poder que se registra, titular de 87'755,050 acciones, que representan el 15% del capital.
- Jacques R. Franco Sarfaty, titular de 38'027,180 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Vitaly Franco Varón, titular de 38'027,180 acciones, que representan el 6.5% del capital.
- Pragati Investment Inc., debidamente representada por el señor Herbert Herschkowicz Grosman, según poder que se registra, titular de 54'287,710 acciones, que representan el 9.28% del capital.
- Herbert Herschkowicz Grosman, titular de 4'215,650 acciones, que representan el 0.72% del capital.
- Mariola S.A., debidamente representada por el señor Felipe Bertorini Guibert, según poder que se registra, titular de 58'503,360 acciones, que representan el 10% del capital.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

Presidió la Junta el señor Jacques Levy Calvo, y actuó como Secretario el señor Vitaly Franco Varón.

De inmediato el Presidente y el Secretario procedieron a registrar la asistencia de los señores accionistas, verificando que, según la lista de asistencia, se encontraban presentes accionistas titulares de 585'033,600 acciones, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de Nuevo Mundo Holding S.A., el cual asciende a US\$ 58'503,360.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos tres mil trescientos sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dejando constancia que la Junta podía reunirse y tomar acuerdos válidamente, pues se contaba con el quórum fijado por el literal (d) del Artículo Noveno del Pacto Social.

AGENDA

El Presidente sometió a consideración de la Junta la siguiente agenda:

1. Modificación parcial del Pacto Social.

TESTIGO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

2. Distribución de acciones.
3. Renuncia de miembro del Directorio.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

1. **MODIFICACION PARCIAL DEL PACTO SOCIAL**

El Presidente propuso a la Junta modificar el literal (a) del Artículo Tercero, agregar un párrafo al literal (h) del Artículo Noveno y tres párrafos al literal (m) del Artículo Noveno, y adicionar el Artículo Décimo Cuarto al Pacto Social, en los términos siguientes:

ARTICULO TERCERO : (a)

El capital de la sociedad es de US\$ 58,503,360.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos tres mil trescientos sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 585'033,600 acciones nominativas de un valor nominal de US\$ 0.10 (Diez Céntimos de Dólar de los Estados Unidos de América) cada una, totalmente suscritas y pagadas, distribuidas en 335'033,600 (Trescientos treinta y cinco millones treinta y tres mil seiscientas) acciones con derecho a voto, agrupadas en la Clase "A", y 250'000,000 (Doscientos Cincuenta millones) de acciones sin derecho a voto, agrupadas en la Clase "B".

Las acciones agrupadas en la Clase "A" confieren a sus titulares los siguientes derechos:

1. Participar en el reparto de utilidades y en el reparto del patrimonio neto resultante de la liquidación;
2. Intervenir y votar en las Juntas de Accionistas y/o en las Juntas Especiales de Accionistas, según corresponda;
3. Fiscalizar en la forma establecida en la ley y el Pacto Social, la gestión de los negocios sociales;
4. Ser preferido para:
 - (a) La suscripción de acciones en caso de aumento de capital y en los casos de colocación de acciones; y,
 - (b) La suscripción de obligaciones y otros títulos convertibles o con derecho a ser convertidos en acciones;
5. Separarse de la sociedad en los casos previstos en la ley y en el Pacto Social.



Las acciones agrupadas en la Clase "B" confieren a sus titulares los siguientes derechos:

1. Participar en el reparto de utilidades, percibiendo un dividendo preferencial de 20%, el cual tendrá carácter acumulativo;
2. Participar en el reparto del patrimonio neto resultante de la liquidación, antes de que se pague el valor nominal de las acciones agrupadas en la Clase "A";
3. En caso de pérdida, absorberlas luego de que éstas sean absorbidas en primer lugar por las acciones agrupadas en la Clase "A" y sólo cuando se haya agotado el valor de éstas últimas.

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

4. Ser informado cuando menos semestralmente de las actividades y gestión de la sociedad;
5. Impugnar los acuerdos que lesionen sus derechos;*
6. Separarse de la sociedad en los casos previstos en la ley y en el Pacto Social; y
7. Intervenir y votar en las Juntas Especiales de Accionistas cuando los acuerdos de la Junta de Accionistas afecten sus derechos particulares.

ARTICULO NOVENO: (h)

Cuando existan diversas clases de acciones, los acuerdos de la Junta que afecten los derechos particulares de cualquiera de ellas deben ser aprobados en sesiones separadas por la Junta Especial de Accionistas de la clase afectada. La Junta Especial de Accionistas se regirá por las disposiciones de la Junta de Accionistas, en tanto le sean aplicables, inclusive en cuanto al quórum y la mayoría calificada cuando sean tratados los casos previstos en literal siguiente.

ARTICULO NOVENO: (m)

Cuando la sociedad tenga derecho a elegir miembros de junta directiva, consejo directivo, directorio u organización equivalente de otras sociedades en las cuales la sociedad sea accionista o tenga cualquier forma de participación que le confiera tal derecho, la elección de candidatos podrá efectuarse con representación de la minoría o ser elegido por unanimidad.

Cuando la elección se efectúe con representación de la minoría, cada acción dará derecho a tantos votos como candidatos deban elegirse, y cada votante podrá acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados candidatos quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos. Si dos o más personas obtienen igual número de votos, y no pueden todas ser propuestas como candidatos para formar parte de la junta directiva, consejo directivo, directorio u organización equivalente, por no permitirlo el número de miembros fijado de acuerdo con el pacto o contrato social o estatuto de la otra sociedad, se decidirá por sorteo cual o cuales de ellas deben ser los candidatos propuestos para la junta directiva, consejo directivo, directorio u organismo equivalente de esta última. Quien represente a la sociedad en las juntas de accionistas o de socios de las otras sociedades, queda obligado a proponer y emitir su voto para que sean elegidos como miembros de las juntas directivas, consejos directivos, directorios u otras organizaciones equivalentes de estas últimas, a las personas que hubieren sido elegidas por la Junta de Accionistas de la sociedad en la forma establecida en el presente literal.

ARTICULO DECIMO CUARTO

- (a) Los directores y los gerentes y demás funcionarios de la sociedad serán indemnizados por ésta en los gastos razonables en que incurran y por los daños y perjuicios que sufran en relación con cualquier acción, juicio o procedimiento en el cual hayan sido parte en razón a ser o haber sido director, dignatario, gerente o funcionario de la sociedad.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

25 MAYO 2004

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

(b) Cuando se trate de juicios o procedimientos en los cuales se impute responsabilidad a algún director, dignatario, gerente o funcionario por haber faltado a sus obligaciones para con la sociedad, la indemnización se pagará una vez que quede firme la correspondiente resolución judicial, sólo si ella exime de responsabilidad al director, dignatario, gerente o al funcionario de que se trate.

ACUERDO

El Directorio acordó por unanimidad de votos aprobar la modificación del Pacto Social en los términos propuestos por el Presidente, modificando el literal (a) del Artículo Tercero, agregando un párrafo al literal (h) del Artículo Noveno y tres párrafos al literal (m) del Artículo Noveno, y adicionando el Artículo Décimo Cuarto.

La Junta designó al señor Jacques Levy Calvo y al señor Vitaly Franco Varón para que, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, otorguen y suscriban en representación de la sociedad todos los documentos privados y públicos que fueren necesarios para formalizar e inscribir la modificación del Pacto Social, sin reserva ni limitación alguna.

2. DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES

El Presidente informó que, como consecuencia de la modificación del Artículo Tercero: (a) del Pacto Social, que agrupa las acciones en dos clases, la distribución de las mismas queda como sigue:

Acciones Clase "A"

Corporación XXI Ltda.	174'217,470 acciones.
Strategic Finance Corporation	50'255,050 acciones.
Jacques R. Franco Sarfaty	21'777,180 acciones.
Vitaly Franco Varon	21'777,180 acciones.
Pragati Investment Inc.	31'087,710 acciones.
Herbert Herschkowicz Grosman	2'415,650 acciones.
Mariola S.A.	33'503,360 acciones.

Acciones Clase "B"

Corporación XXI Ltda.	130'000,000 acciones.
Strategic Finance Corporation	37'500,000 acciones.
Jacques R. Franco Sarfaty	16'250,000 acciones.
Vitaly Franco Varon	16'250,000 acciones.
Pragati Investment Inc.	23'200,000 acciones.
Herbert Herschkowicz Grosman	1'800,000 acciones.
Mariola S.A.	25'000,000 acciones.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

25 MAYO 2007

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

3. RENUNCIA DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO

El Presidente dio lectura a la carta de fecha 26 de mayo de 2000 suscrita por el señor Franklin Alarco Seminario, mediante la cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director para el que fuera elegido en la Junta de Accionistas del 29 de febrero de 2000.

El Directorio acordó por unanimidad de votos aceptar formalmente la renuncia presentada por el señor Franklin Alarco Seminario al cargo de Director, agradeciéndole por su valiosa colaboración en la buena marcha de la sociedad y deseándole éxito en la continuación de sus actividades profesionales.

No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a redactar el acta de la presente sesión, la que luego de leída fue aprobada por unanimidad, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y todos los accionistas asistentes en señal de conformidad, levantándose la sesión siendo las 11:10 horas.

(1)

(2)
J. LEVY

J. LEVY

H.H.
J.F.

F. Franco



Faltan:
P. A. Pacheco

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 MAY 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Transferencia de Acciones que celebran las siguientes partes contratantes:

COMO VENDEDOR

CORPORACIÓN XXI Ltd., sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes del Commonwealth de Las Bahamas, debidamente inscrita ante las autoridades de Nassau, Bahamas, señalando como domicilio para efectos del presente contrato en Av. Paseo de la República N° 3033, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Jacques Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08253898, según poderes que constan en la Escritura Pública de fecha 01 de agosto de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima, Doctor Augusto Sotomayor Bernos;

COMO COMPRADOR:

HOLDING XXI S.A., sociedad constituida y organizada con arreglo a las leyes de la República del Panamá, mediante Escritura Pública N° 13018 otorgada ante la Notaría Pública a cargo de la Licenciada Noemí Moreno Alba, sociedad inscrita en la ficha 382353 del Registro Público de Panamá, señalando como domicilio para efectos del presente contrato en Av. Salaverry N° 2650, Lima, debidamente representada por el señor Isy Levy Calvo, identificado con D.N.I. N° 08223268, según poderes que constan en la Escritura Pública de fecha 13 de julio del 2000, otorgada ante Notaría Pública de Panamá a cargo de la Licenciada Noemí Moreno Alba.

En los términos y condiciones siguientes:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL VENDEDOR es accionista de la empresa denominada **NUEVO MUNDO HOLDING S.A.** (en adelante, **LA EMPRESA**), y tiene la intención de vender 304'217,470 acciones representativas del capital social de **LA EMPRESA**, en adelante **LAS ACCIONES**, de un valor nominal de US\$ 0.10 (Diez Centavos de Dólar Americano) cada una.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente Contrato **EL VENDEDOR** transfiere a título oneroso a favor de **EL COMPRADOR** la propiedad exclusiva y excluyente sobre **LAS ACCIONES** de su propiedad, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre las mismas, y **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este mismo documento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este Contrato comprende todos los derechos que corresponden a **EL VENDEDOR** en su condición de titular de dichas acciones, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de venta, siempre que no se hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional, y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y/u obligaciones y/o amortización de acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación vigente, todo ello sin reserva ni limitación alguna.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido, tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TERCERA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre **LAS ACCIONES**, **EL VENDEDOR** queda obligado a efectuar las siguientes prestaciones:

- 3.1 Entregar a **EL COMPRADOR** el certificado representativo de **LAS ACCIONES** de **LA EMPRESA**.
- 3.2 Comunicar a **LA EMPRESA** la transferencia de **LAS ACCIONES** realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en el registro respectivo.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre **LAS ACCIONES** que son materia del presente Contrato, **EL COMPRADOR** queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

QUINTA: PRECIO

El precio acordado por la venta de **LAS ACCIONES** materia de este instrumento asciende a US\$ 30'421,747.00 (TREINTA MILLONES **J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ** ~~CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~), suma que será cancelada en efectivo dentro de los 90 días calendario siguientes a la firma del presente documento.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de **LAS ACCIONES** objeto de este Contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de las mismas en forma positiva o negativa, razón por lo cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre **LAS ACCIONES** materia de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y recíproca donación.

SÉTIMA: DECLARACIONES DEL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara lo siguiente:

- 7.1 Que **LAS ACCIONES** representativas del capital social de **LA EMPRESA** son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohiban, se opongan o restrinjan la transferencia de **LAS ACCIONES** materia del presente contrato.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.
- 7.4 Que no ha otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir **LAS ACCIONES** que transfiera a **EL COMPRADOR**.

OCTAVA: RESOLUCION

El presente Contrato quedará resuelto cuando una de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, siempre que el incumplimiento parcial o total les sea imputable. En ese caso, la parte afectada con el incumplimiento remitirá una comunicación escrita a la otra parte indicando la obligación que se incumple y

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

otorgándole un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para subsanar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que en caso contrario el presente Contrato quede resuelto de pleno derecho; salvo que la naturaleza de la obligación que se incumpla determine la imposibilidad de su subsanación, en cuyo caso, la resolución operará en la fecha que se comunique el incumplimiento.

NOVENA: SANEAMIENTO

EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre los bienes materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del Contrato hubieran existido y no fueran puestos en conocimiento de **EL COMPRADOR**.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

DÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato constituirá el acuerdo completo y único entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes.

La anulación total o parcial de cualquiera de las cláusulas o párrafos dentro de una cláusula del presente Contrato no afectará la validez y exigibilidad del resto de dicha cláusula o párrafo o cualquier otra cláusula de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú.

Las partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivada o relacionada con este Contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolverán mediante arbitraje de derecho, de carácter nacional a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma español, y será resuelto conforme a los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del Código Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima a los 29 días del mes de agosto del 2000.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
EL VENDEDOR
JACQUES LEVY

[Handwritten signature]
EL COMPRADOR
ISY LEVY



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

25 MAYO 2001

[Handwritten signature]
J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CLÁUSULA ADICIONAL-

Por la presente cláusula **EL VENDEDOR** deja expresa constancia que cede el derecho de cobrar el precio pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato, a favor de los señores David Levy Pessa, Jacques Levy Calvo e Isy Levy Calvo, a razón de un tercio (1/3) para cada uno, quienes, a partir de la fecha, serán los nuevos titulares del derecho de cobro cedido y, por ende, se encuentran en capacidad de exigir su pago a **EL COMPRADOR**.

Lima, 29 de agosto del 2000.

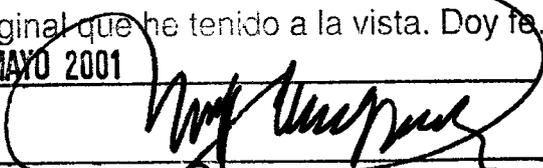

EL VENDEDOR
JACQUES LEVY


EL COMPRADOR
ISY LEVY

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



TESTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Lima, 29 de agosto de 2000.

Señores
HOLDING XXI Ltda.
Presente.-

Att.: Sr. Jacques Levy Calvo – Presidente Ejecutivo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente les informamos que hemos cedido a favor de los señores David Levy Pessa, Jacques Levy Calvo e Isy Levy Calvo, a razón de un tercio (1/3) para cada uno, el derecho a cobrar a HOLDING XXI S.A. la suma de US\$ 30'421,747.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponde al importe por la venta de 304'217,470 acciones de un valor nominal de US\$ 0.10 cada una, representativas del capital de la sociedad Nuevo Mundo Holding S.A., que fueran de nuestra propiedad.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

CORPORACIÓN XXI Ltda.

JACQUES LEVY CALVO
Presidente

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de Transferencia de Acciones que celebran las siguientes partes contratantes:

COMO VENDEDOR

HOLDING XXI S.A., persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. Salaverry 2650, San Isidro, Lima, República del Perú, que interviene debidamente representada por el señor Isy Levy Calvo, identificado con D.N.I. No. 08223268;

COMO COMPRADOR:

NUEVO MUNDO HOLDING S.A., sociedad inscrita en la Ficha N° 359436, Rollo 64900, Imagen 102 de los Registros Públicos de Panamá, señalando como domicilio para efectos del presente contrato en Av. Paseo de la República N° 3033, San Isidro, debidamente representado por el señor JACQUES LEVY CALVO, con D.N.I. N° 08253898, según poderes inscritos en la Partida N° 11169279 del Registro de Poderes Especiales de Sociedades Extranjeras,

En los términos y condiciones siguientes:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL VENDEDOR es titular de 1 acción representativa del capital de la empresa denominada **INVERSIONES NMB S.A.C.** (en adelante, **LA EMPRESA**), y tiene la intención de venderla a un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato EL VENDEDOR transfiere a título oneroso a favor de EL COMPRADOR la propiedad exclusiva y excluyente sobre la acción de su propiedad descrita en la cláusula anterior, al igual que el íntegro de los derechos y prerrogativas sobre la misma, y en consecuencia, EL COMPRADOR queda obligado a pagar el precio pactado en la Cláusula Quinta de este instrumento.

En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que este Contrato comprende todos los derechos que corresponden a EL VENDEDOR en su condición de titular de dicha acción, aún cuando se hubiesen devengado antes de la fecha de venta, siempre que no se hubiesen cobrado hasta antes de esa fecha, incluyendo dividendos, acciones liberadas por la capitalización de reservas, facultativas o legales, y/o capital adicional y/o reexpresión de capital por exposición a la inflación y obligaciones y/o amortización de acciones y similares y, en general, cualquier concepto capitalizable conforme a la legislación aplicable, todo ello sin reserva ni limitación alguna.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre la acción, EL VENDEDOR queda obligado a efectuar las siguientes prestaciones:

- 3.1 Entregar AL COMPRADOR el certificado representativo de la acción de LA EMPRESA materia de la presente transferencia.
- 3.2 Comunicar a LA EMPRESA la transferencia de la acción realizada, a fin de hacer posible la inscripción de la transferencia en el registro respectivo.

CUARTA: OBLIGACION DEL COMPRADOR

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

A fin de formalizar y perfeccionar la transferencia de propiedad sobre la acción que es materia del presente contrato, EL COMPRADOR queda obligado a pagar el precio acordado en la Cláusula Quinta del mismo.

QUINTA: PRECIO

El precio acordado por la acción es de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol), por lo que la suma total a cargo DEL COMPRADOR es de S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES), precio que será pagado en efectivo a la firma del presente contrato, no siendo necesaria más constancia de ello que la firma de EL VENDEDOR puesta en este instrumento.

SEXTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que, al momento de fijar el precio de venta de la acción objeto de este contrato, han considerado y tomado en cuenta todos los factores y circunstancias que pudieran afectar el valor de la misma en forma positiva o negativa, razón por la cual los contratantes dejan expresa constancia, que entre la acción materia de la presente transferencia y el precio pactado existe la más justa y perfecta equivalencia. Por tal motivo, en el improbable caso que hubiera alguna diferencia de más o de menos, que no fuera perceptible al momento de suscribir el presente documento, ambas partes se hacen de ella mutua y recíproca donación.

SÉTIMA: DECLARACIONES DEL VENDEDOR

EL VENDEDOR declara lo siguiente:

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

- 7.1 Que la acción representativa del capital social de LA EMPRESA, es de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 7.2 Que no existe acción, litigio o proceso ante el Poder Judicial o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohiban, se opongan o restrinjan la transferencia de la acción representativa de capital materia del presente contrato.
- 7.3 Que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran dentro del ámbito de sus facultades y son conforme a las leyes peruanas y demás normas aplicables a los actos previstos en este Contrato.
- 7.4 Que no han otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona natural o jurídica alguna, para adquirir la acción que transfiere a EL COMPRADOR.

OCTAVA: RESOLUCION

El presente contrato quedará resuelto cuando una de las partes intervinientes incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo, siempre que el incumplimiento parcial o total les sea imputable. En ese caso, la parte afectada con el incumplimiento remitirá una comunicación escrita a la otra parte indicando la obligación que se incumple y otorgándole un plazo improrrogable de quince (15) días calendario para subsanar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que en caso contrario el presente contrato quede resuelto de pleno derecho; salvo que la naturaleza de la obligación que se incumpla determine la imposibilidad de su subsanación, en cuyo caso, la resolución operará en la fecha que se comunique el incumplimiento.

NOVENA: SANEAMIENTO

EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por cualquier carga, limitación o gravamen que pese sobre la acción materia de la presente transferencia, que al momento de la celebración del contrato hubieran existido y no fueran puestos en conocimiento de EL COMPRADOR.



TESTIFICACION: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, 25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato constituirá el acuerdo completo y único entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, y sustituye y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo previo celebrado entre las partes.

La anulación total o parcial de cualquiera de las cláusulas o párrafos dentro de una cláusula del presente contrato no afectará la validez y exigibilidad del resto de dicha cláusula o párrafo o cualquier otra cláusula del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables de la República del Perú.

Las partes se comprometen a solucionar sus diferencias y controversias que puedan surgir entre las partes vinculadas a la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivado o relacionado con este contrato de modo amigable. De no ser posible ello, se resolverán mediante arbitraje de derecho, de carácter nacional a través de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma español, y será resuelto conforme a los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de modo supletorio por la Ley General de Arbitraje, y en defecto o ausencia normativa de esas dos normas por las disposiciones del Código Procesal Civil.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares, del mismo tenor literal de igual valor en la Ciudad de Lima a los 01 días del mes de diciembre del 2000.

EL VENDEDOR:

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

HOLDING XXI S.A.

I.V.C.

EL COMPRADOR:

NUEVO MUNDO HOLDING S.A.

S.L.C.



TESTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, _____

25 MAYO 2001

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LIBROS DE ACTAS NUEVO MUNDO HOLDING SA

FECHA	LIBRO	AGENDA
99.05.18	Junta de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Compra de todas las acciones del capital del BNM, NMLeasing SA y Coordinadora Primavera. 2. Venta a BNM de todas las acciones del capital de NMLeasing SA y Coordinadora Primavera.
99.08.15	Junta de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación parcial del Pacto Social. 2. Renuncia, determinación de su número y elección de miembros de la junta directiva y nombramiento del Gerente General.
99.08.31	Junta de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aumento de capital. <i>→ Capitalización de Exp. accionista</i> 2. Modificación parcial del pacto social por aumento de capital. 3. Reducción de capital ✓ 4. Modificación parcial del pacto social por reducción de capital.
99.10.29	Junta de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción de capital. 2. Modificación parcial del pacto social por reducción de capital.
00.02.29	Junta de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio 1999. 2. Aplicación de reservas. 3. Designación de los Auditores Externos para el ejercicio 2 000. 4. Determinación del número de miembros de la junta directiva y su elección para el ejercicio 2 000.
00.03.21	Junta de Accionistas	<p>Considerar la participación de NMH y el BNM, en el proceso de incorporación de un socio estratégico en el Banco Latino.</p> <p>El BNM estaba trabajando en coordinación con sus asesores externos Banc of America Securities, Apoyo Consultoria y el Estudio Echecopar Garcia - Abogados.</p>
00.08.16	Junta de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación parcial del pacto social. 2. Distribución de acciones.
00.02.29	Sesión de Junta Directiva	Balance General del mes de enero de 2000.
00.03.21	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de febrero de 2000.
00.04.25	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de marzo de 2000.
00.05.16	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de abril de 2000.
00.06.20	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de mayo de 2000.
00.07.18	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de junio de 2000.
00.08.23	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de julio de 2000.
00.09.20	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de agosto de 2000.
00.10.25	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de setiembre de 2000.
00.11.22	Sesión de Junta Directiva	Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de octubre de 2000.
00.12.18	Sesión de Junta Directiva	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intervención BNM. 2. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas del mes de noviembre de 2000.